



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION N°. 4493

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, conforme a la ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la ley 1333 de 2009, la Resolución 3957 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 29070 del 06 de Julio de 2006, el Señor HERNÁN CANO LONDOÑO representante Legal del establecimiento Suramericana de de Frutas Ltda. Solicita Permiso de Vertimientos, Anexa documentos y formulario Único de solicitud de permiso.

Que mediante Auto de Inicio No 2170 del 24 de agosto de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente procede a dar tramite administrativo de permiso de Vertimientos al establecimiento **SURAMERICANA DE FRUTAS Ltda.**, con NIT 800017429-2 ubicado en la calle 79 No. 52 - 20, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, solicito el permiso de vertimientos y anexa documentación.

Que mediante Radicado No 43927 del 22 de septiembre de 2006 remite informe sobre las estructuras y medidas adoptadas para la corrección de parámetros de Grasas y Aceites.

Que mediante el Radicado 54210 del 20 de diciembre de 2007, informa lo relacionado en radicado 43927 por el cual presento lo solicitado en el Auto 2884 del 26 de octubre de 2007.

Que mediante Auto 3616 del 07 de octubre de 2009 por el cual se requiere solicitar una nueva caracterización como también dar cumplimiento a lo solicitado en el Auto 2884 del 26 de octubre de 2007.

Que mediante Radicado 2009ER64264 del 16 de diciembre de 2009 el establecimiento hace entrega del estudio físico-químico de vertimientos de la **empresa Suramericana**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2

RESOLUCION N^o. 4493

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

de Frutas Ltda. Dando cumplimiento a lo solicitado para obtener el Registro de vertimientos.

Que mediante concepto técnico 6288 del 13 de abril de 2010 se considera viabilidad para otorgar el respectivo permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Desde el punto de vista técnico considerando la evaluación realizada y la caracterización remitida por el usuario se concluye que esta cumple con lo establecido en la Normatividad vigente en materia de vertimientos para el Distrito Capital, los parámetros exigidos así como los valores permisibles para la descarga a la red de alcantarillado público del D.C.

En virtud de lo anterior y una vez analizados los antecedentes consignados en el expediente y en el concepto técnico 6288 del 13 de abril de 2010 considera viable otorgar permiso de vertimientos.

6. CONCLUSIONES

"(...)

El establecimiento denominado SURAMERICANA DE FRUTAS Ltda. NIT 800017429 - 2, CUMPLE con los documentos y requisitos necesarios para la obtención del permiso de vertimientos, los valores de las concentraciones de las aguas residuales se encuentran dentro de los rangos establecidos para la descarga a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

En cuanto a los residuos el establecimiento no realiza una adecuada disposición final de los residuos peligrosos, por otra parte se ha implementado lo establecido en el Decreto 4741 de 2005. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

11-12

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3

Nº 4493
RESOLUCION N°. _____

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo usuario que genere vertimientos líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, modificada por la Resolución

3957 del 19 de junio del 2009, en el capítulo III GENERALIDADES DEL PERMISO DE VERTIMIENTO "Artículo 9º Permiso de vertimiento todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la auto liquidación, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectuó descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital."

La Resolución 1074, en su artículo segundo establecía "El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años." Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo



11:14

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4493
RESOLUCION N°.

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, Suramericana de frutas Ltda., presentó mediante Radicado 2009ER64264 del 16 de diciembre de 2009 cumple con requisitos y documentación requerida para la solicitud de permiso de vertimientos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 6288 del 13 de abril de 2009, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a **SURAMERICANA DE FRUTAS Ltda.**, localizada en la Calle 79 No. 52 - 20, de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con Nit 800017429 - 2, por medio de su representante legal **HERNÁN CANO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70086022, y/o quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

11-17
PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5

RESOLUCION N° 4493

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Igualmente, el numeral 9º ibidem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3961 del 13 de mayo de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

"expedir los actos de iniciación, permisos, registros, permisos, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, igualmente el aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado **SURAMERICANA DE FRUTAS Ltda.**, con Nit 800017429 -2, localizado en la Calle 79 No. 52 - 20, de la Localidad de Barrios Unidos, a través de su representante legal, señor **HERNAN CANO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70086022, y/o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 6288 del 13 de abril de 2009, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



11-19

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6

Nº 4493

RESOLUCION N°. _____

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

PARÁGRAFO- De conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 3957 de 2009, se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener permiso de vertimientos no cuente con ellos, al establecimiento **SURAMERICANA DE FRUTAS Ltda.**, con Nit 800017429 - 2, ubicado en la calle 79 No. 52 - 20, de la Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al representante legal del establecimiento **SURAMERICANA DE FRUTAS Ltda.**, con Nit 800017429 - 2, ubicado en la calle 79 No. 52 - 20, de la Localidad de Barrios Unidos, a través de su representante legal, señor **HERNÁN CANO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70086022, y/o quien haga sus veces, que presente anualmente, con el objetivo de realizar el seguimiento de la Norma de Vertimientos, a la empresa SURAMERICANA DE FRUTAS Ltda., deberá remitir una caracterización anual en el mes de abril, deberá cumplir con la siguiente metodología: análisis de agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección, posterior al tratamiento y antes que el vertimiento se a entregado al colector de alcantarillado de la ciudad.

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

- ✓ De acuerdo al Artículo 13 de La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009. Obligatoriedad de informar los cambios en las condiciones del permiso del vertimiento, El usuario del permiso de vertimiento deberá informar en dos (2) meses de anticipación a la secretaria Distrital de ambiente - SDA, cualquier cambio a efectuar en sus procesos de manufactura, materias primas a utilizar o cualquier otra sustancia que esté asociada a una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo, que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en la presente resolución.
- ✓ Cambio de las condiciones del otorgamiento del permiso de vertimientos, cuando se alteren las condiciones que motivaron el otorgamiento de un permiso, la secretaria la Distrital de Ambiente – SDA, podrá modificar, suspender o revocar el permiso otorgado, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones de que trata el artículo 84 de la ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7

Nº 4493

RESOLUCION N°. _____

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Se recomienda desde el punto de vista ambiental, realizar e implementar la actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados.

Además el responsable del establecimiento de acuerdo al Decreto 4741 de 2005 deberá:

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos.
- Con base en los anexos (I Y II) del Decreto 4741 de 2005 y las características de peligrosidad descritas en el anexo (III) del citado decreto, deberá identificar la totalidad de los residuos o desechos clasificados como peligrosos y que son generados en el establecimiento.
- Establecer un plan para el manejo y disposición final para cada uno de los residuos o desechos peligrosos generados en el establecimiento en el desarrollo de las actividades este plan deberá estar disponible para cuando la autoridad ambiental realice actividades propias de control y seguimiento ambiental o cuando lo requiera.
- Si el establecimiento genera diez ó mas Kilogramos al mes deberá registrarse según la clasificación de generador ante esta secretaria por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 y 28 del decreto 4741 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la ley 1333 de 2009, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

12:25
PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8

Nº 4493

RESOLUCION N° _____

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al representante legal del establecimiento **SURAMERICANA DE FRUTAS Ltda.**, señor **HERMANA CANO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 70086022., y/o quien haga sus veces, ubicado en la calle 79 No. 52 - 20, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad,

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 MAY 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyecto: Luis Alfredo Sánchez Rojas
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Aprobó Octavio Augusto Reyes Ávila
DM-05-06-1962
C.T. 6288 del 13 de Abril de 2010
Radicados 2009ER64264 del 16 de diciembre de 2009.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

